

PROCESO : CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, FIJACIÓN DE ALIMENTOS y REGULACIÓN DE VISITAS
DEMANDANTE : MARÍA FERNANDA COLINA POSADA
DEMANDADO : GUSTAVO RANGEL PADILLA
RADICACION : 2022-00330

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 20 de octubre de 2022. Al Despacho de la señora Juez, informando que se presentó escrito de subsanación. Sírvasse proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretario

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Subsanada la demanda y reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82 a 84 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, se **DISPONE**:

ADMITIR la demanda de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS y REGULACION DE VISITAS, que por intermedio de apoderada judicial presenta la señora MARÍA FERNANDA COLINA POSADA en calidad de progenitora de la niña CRISTINA ISABEL RANGEL COLINA, en contra del señor GUSTAVO RANGEL PADILLA.

Notifíquese al demandado, y de la demanda y sus anexos córrase traslado por el término de diez (10) días.

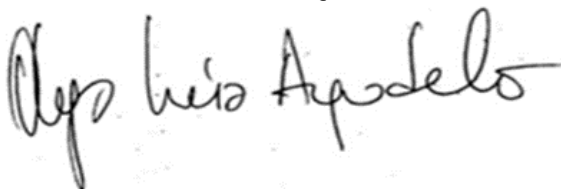
Désele el trámite establecido para los procesos VERBALES SUMARIOS.

Notifíquese esta providencia a la Procuradora de Familia y a la Defensora de Familia.

En atención a la solicitud realizada en la demanda, y como quiera que la demandante MARÍA FERNANDA COLINA POSADA manifiesta que el cuidado personal de la niña CRISTINA ISABEL RANGEL COLINA la ostenta en este momento, se concede la custodia provisional a la misma, hasta tanto se resuelva el fondo del asunto.

Con fundamento en lo señalado por el artículo 129 inciso 1º del Código de la Infancia y la Adolescencia en concordancia con el artículo 44 del Constitución Política, se fija como cuota provisional de alimentos a favor de la niña CRISTINA ISABEL RANGEL COLINA, y a cargo del señor GUSTAVO RANGEL PADILLA, la suma de quinientos mil pesos (\$500.000) mensuales. Advirtiéndole que estos dineros deben ser consignados dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes en la cuenta que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de esta ciudad, como tipo 6, a nombre de la parte demandante y en razón de este proceso, la cual empezará a regir en el mes de diciembre de 2022.

NOTIFÍQUESE



OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
JUEZ

NB



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 044 del 15 de noviembre
de 2022

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria